

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Planeamiento

2024/08788 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo Elementos Singulares (AES) Quioscos/Restaurantes (artículo 6.2.3 de las Ordenanzas), (expediente 03001-2021-000409-00), RAIP: 46250-2032.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo Elementos Singulares (AES) Quioscos/ Restaurantes (artículo 6.2.3 de las Ordenanzas)

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales y administraciones consultadas cuyas competencias puedan resultar afectadas, y notificarlo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes.

Tercero. Remitir una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en dicho Registro, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, así como en la web del Ayuntamiento de València."

VER ANEXO

De conformidad con los artículos 61.2 y 57.8 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, y también del artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente se produce a los quince días hábiles de la publicación de este acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de la Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo esto sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se proceda.





València, a 18 de junio de 2024. —El titular de la Secretaría I, Manuel Latorre Hernández.



NORMAS URBANÍSTICAS

Art.6.2- Elementos singulares

3. Condiciones de imagen, volumen y forma de los Kioscos/Restaurantes AES-K (Parcelas M1 a M12)

a)Parcela edificable

-Las parcelas edificables tienen una dimensión de 22x12 m, lo que supone una superficie de 264 m², siendo la ocupación máxima permitida de 229,30 m².

b)Imagen Exterior/Homogeneidad

-Todas las edificaciones mantendrán una imagen exterior homogénea, para ello se utilizará el color blanco en fachadas y el uso de carpinterías exteriores de aluminio de sección reducida.

-El diseño de las edificaciones se caracteriza por estar formado por tres "piezas" principales:

-Planta Baja con carácter de "zócalo permeable".

-Planta Primera de carácter "ligero", con muy poco peso visual.

-Planta de Cubierta formada por planos inclinados.

c)Nº de plantas

-El nº de plantas máximo es de 2 (planta baja y planta primera) según se indica en el plano O.2 de Ordenación Pormenorizada del planeamiento vigente.

d)Niveles

-Considerando el pavimento del Paseo Marítimo como nivel de referencia 0,00 m, los niveles de planta se ajustarán a las siguientes:

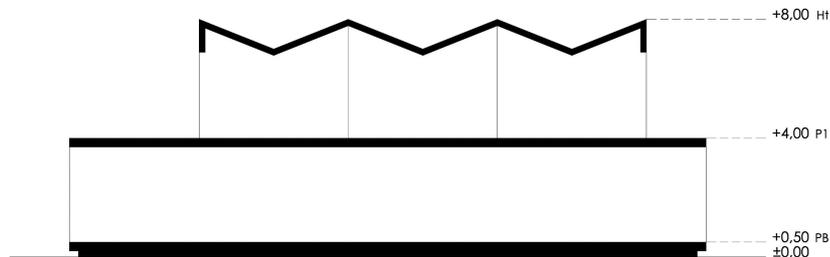
Planta Baja (PB): + 0.50 m

Planta Primera (P1): +4.00 m

Altura Total (Ht): +8.00 m



Esquema Sección en relación a los niveles



Para evitar las crecidas del mar y las inundaciones periódicas, los edificios se asentarán sobre una cimentación que quedará retirada del plano del perímetro y que elevará el apoyo de la planta baja un máximo de 50 cm, generando un colchón de aire debajo del mismo, sin aumentar los volúmenes autorizados por la Dirección General de la Costa y el Mar.

e) Planta Baja

-Dentro de la parcela edificable podrán resolverse planos inclinados para la formación de rampas de acceso que conecten el nivel de planta baja con el nivel del paseo marítimo.

-La superficie construida de Planta Baja podrá tener una máximo de 229,30 m², 50 m² de terraza cerrada desmontable y 179,30 m² de edificación cerrada, de los cuales hasta 30 m² como máximo, serán servicios higiénicos sanitarios de uso público, separado por sexos y con aseo adaptado según normativa, con acceso exterior desde el Paseo Marítimo, mantenimiento y limpieza a cargo del concesionario, apertura horaria igual que el restaurante y forma de acceso a diseñar, para evitar mal uso de los mismos y actos de vandalismo.

-Las fachadas generadas en Planta Baja estarán formadas por partes macizas y acristaladas.

·El porcentaje de partes macizas no podrá superar el 60% del total de la fachada generada.

·Los huecos acristalados se realizarán de suelo a techo, con carpintería de sección reducida y en su diseño se minimizará la aparición de despieces.

f) Planta Primera

-La Planta Primera dispondrá de 144 m² cubiertos según apartado g) de este artículo, con cerramientos acristalados de suelo a techo en un porcentaje mínimo del 70% del total de la fachada generada.

g) Planta de Cubierta

-Las cubiertas de las 12 edificaciones (AES-K) deberán ser iguales, por lo que se diseñará una cubierta que después se reproducirá en el resto de las edificaciones. Esta cubierta tendrá las siguientes características:

·La superficie total de la cubierta del edificio no podrá ser superior a 150 m².

·Estará formada por planos inclinados.



-Sobre la Cubierta de las edificaciones se permite la colocación de placas solares adaptadas a la geometría de la cubierta, así como conductos de ventilación y/o conductos de extracción de humos con una altura máxima por encima de la altura total de la edificación según la legislación vigente para este tipo de instalaciones.

h) Palmeras existentes

Vista la afección que se puede producir por la ampliación de la superficie de los módulos/restaurantes a las alineaciones de las palmeras existentes en el Paseo Marítimo, habrá que realizar un estudio detallado de la afección a cada ejemplar, previo a cualquier ampliación, que contemple su posible trasplante.

i) Calidad acústica

Se cumplirá con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica (OMPCA).

